

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de abril del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual se determina llevar a cabo de manera virtual las Sesiones Ordinarias del Congreso del Estado que sean consideradas pertinentes, atendiendo al “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)”, en los siguientes términos:

“Que en el mes de diciembre de 2019 se registró el brote de un nuevo virus denominado COVID-19, el cual es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus recientemente descubierto en la ciudad de Wuhan, China.

Que, durante los meses de enero y febrero del presente año, comenzó a propagarse el referido virus en varios países, siendo los más afectados China, Italia, Irán, Corea del Sur, Francia, España, Alemania, Japón y Estados Unidos.

Que con fecha 11 de marzo del año en curso, el Director de la Organización Mundial de la Salud manifestó que, debido al alto número de contagios y víctimas mortales, el brote de COVID-19 puede ser caracterizado como una pandemia.

Que con fecha veintisiete de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus COVID-19.

Que de igual forma el día treinta de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 como se cita a continuación:

[...]

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

[...]

Que en sesión de fecha 17 de marzo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno de este H. Congreso aprobó el **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS MÍNIMAS PARA REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL COVID-19, EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**, como una medida preventiva y de mitigación para evitar la propagación del virus COVID-19 entre los trabajadores de esta Soberanía, los visitantes y demás ciudadanos que se atienden en este Poder Legislativo.

Que en términos de las medidas adoptadas se establecen entre otras: suspender, de manera inmediata e indefinida, todos los eventos públicos en el Poder Legislativo, con excepción de las Sesiones Plenarias que se celebrarán los días martes de cada semana, se continuarán los trabajos de los órganos de gobierno como la Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva coordinadamente con las Comisiones Ordinarias, para desahogar temas urgentes de la agenda legislativa.

Que no obstante lo anterior y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad en países del continente europeo, asiático y continente americano, y con la finalidad de procurar la seguridad en la salud en este Poder Legislativo, es necesario seguir con las diversas acciones adoptadas para contener la propagación y mitigación de la enfermedad COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de sesiones, actos, reuniones, eventos, filtros sanitarios en el centro de trabajo y la suspensión de labores.

En este sentido, resulta de suma trascendencia continuar con los trabajos legislativos que por su naturaleza sean necesarios para poder hacer frente a la situación que padece nuestra Entidad; del mismo modo, como representantes populares no podemos mantenernos en una parálisis legislativa total, ya que existen asuntos que por su naturaleza no pueden ser postergados.

Atendiendo a lo anterior, y en términos del artículo 9, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el Congreso sesionará en su Recinto Oficial con excepción de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Es por ello, que esta Junta de Coordinación Política considera pertinente que las Sesiones Ordinarias del Pleno del Congreso, se lleven a cabo de forma virtual a través de la plataforma tecnológica que para tal efecto sea diseñada por el área correspondiente, en virtud a que atendiendo al coronavirus COVID-19 no existen las condiciones para garantizar la seguridad, es decir, la cualidad de que el salón de pleno del Congreso sea un lugar seguro para garantizar la salud de los trabajadores y de los visitantes a este Congreso del Estado.

En este sentido, el hecho de que el estado de excepción, como lo es en el caso que nos ocupa (posibilidad de sesionar en lugar distinto al Recinto Oficial por causas de fuerza mayor o caso fortuito), estén llamados a estructurarse dentro del marco legal se debe a que se puedan establecer los mecanismos que permitan el adecuado trabajo de las instituciones, a efecto de que se mantenga la racionalidad del orden instituido y el respeto por los derechos y garantías fundamentales

consagrados en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales.

Por lo anterior, consideramos que resulta pertinente establecer las reuniones y sesiones virtuales, considerando la obligación que como legisladores tenemos de garantizar el derecho humano a la salud y el derecho de reunión virtual, el cual de acuerdo con la doctrina permite que un grupo de personas pueda congregarse, previo acuerdo y de forma temporal o transitoria, para intercambiar ideas y opiniones, defender intereses, publicitar problemas o reivindicaciones en el espacio virtual.

Finalmente, consideramos que ante la grave situación que afecta a nuestro Estado, y atendiendo a su carácter excepcional y transitorio, no resulta contrario a las leyes tomar medidas como es la de aprobar las sesiones virtuales, admitiendo que sus miembros deliberen y decidan a través de las herramientas tecnológicas existentes”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de abril del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LLEVAR A CABO DE MANERA VIRTUAL LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE SEAN CONSIDERADAS PERTINENTES, ATENDIENDO AL “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba llevar a cabo de manera virtual o remota, trabajos legislativos y parlamentarios correspondientes a Sesiones Ordinarias de Pleno del Congreso del Estado, las que serán solo deliberativas y resolutivas respecto de Propuestas de Acuerdo, no así de Leyes o Decretos, atendiendo a la situación que enfrenta el Estado y el País con motivo del coronavirus COVID-19. También se aprueba que las Comisiones puedan llevar a cabo Sesiones virtuales o remotas para continuar con sus respectivos trabajos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de su Presidente, realice a través del área que corresponda la Plataforma a través de la cual se deberán realizar las Sesiones Ordinarias de Pleno y comunicarla a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente de la Mesa Directiva podrá convocar a sesiones virtuales o presenciales los días martes o en el día o días de la semana que acuerde con la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este Honorable Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LLEVAR A CABO DE MANERA VIRTUAL LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE SEAN CONSIDERADAS PERTINENTES, ATENDIENDO AL “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19”).)